

CIRCULAR 3/2021

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“....----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Téngase por recibido el oficio 709/2021 del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, de la Directora de Administración, al cual adjunta el diverso 6/2021 fechado el dieciséis del propio mes y año, de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes y Organismos Descentralizados del Estado de Tamaulipas, SUTSPET, donde en concordancia con el calendario de días inhábiles para los servidores públicos del Gobierno del Estado, solicita se otorgue el miércoles treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en reemplazo del día veintiséis de enero, por Aniversario de la Promulgación del Estatuto Jurídico, hoy Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.-----

----- Al respecto, tomando en consideración que mediante Circular No. 006 de fecha veintitrés de febrero último, la Directora General de Recursos Humanos da a conocer el Calendario de Días Inhábiles para los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, correspondiente al presente año; en los que indica se concedió el miércoles treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, en reemplazo del veintiséis de enero último, considerado como inhábil en conmemoración de la Promulgación del Estatuto Jurídico, hoy Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; y toda vez que los trabajadores del Supremo Tribunal de Justicia forman

parte de la mencionada agrupación sindical, aunado a que esta medida propiciará el fortalecimiento de la convivencia familiar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado, 8° y 20, fracciones XVII y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es procedente modificar el calendario de días no laborables del presente año, aprobado en sesión plenaria del cinco de enero de dos mil veintiuno, contenido en la Circular 1/2021.-----

----- Por tanto, en adición a los días jueves uno y viernes dos de abril de dos mil veintiuno, establecidos previamente como inhábiles con motivo de la Semana Santa, se acuerda suspender las labores correspondientes al día miércoles treinta y uno de marzo del presente año, en todas las dependencias del Poder Judicial, incluidas la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y las Oficialías de Partes Comunes a los Juzgados, salvo las de materia penal; quedan exceptuados igualmente los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal, los Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Ejecución Penal, Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes y en los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Juzgados Menores por cuanto hace a la materia penal, cuya actividad no se suspende, en los cuales deberá dejarse el personal de guardia que el titular determine para la debida atención de las diligencias que deban practicarse, en especial aquéllas que tengan que ver con términos constitucionales; quedan también exceptuados los órganos jurisdiccionales en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y de Justicia Integral para Adolescentes, su personal administrativo, auxiliar y de apoyo, con independencia de las previsiones que sobre el particular establezca el Consejo de la Judicatura.-----

----- En consecuencia, expídase la circular respectiva y para su difusión y conocimiento general, publíquese además en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de la Secretaría General de Acuerdos y en los

estrados electrónicos. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez y Jesús Miguel Gracia Riestra, con la ausencia del Magistrado José Luis Gutiérrez Aguirre, por la razón que se asienta en el acta respectiva; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....”- **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 23 de marzo de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

Lng